

INSTITUTO GEOGRÁFICO  
Y  
ESTADÍSTICO

Sección de Estadística

DE LA  
PROVINCIA DE CASTELLÓN

De conformidad con lo que se dispone en el Real decreto sobre rectificación del Censo Electoral de 21 de Febrero último, inserto en el *Boletín Oficial* número 26 del día de ayer, esa Alcaldía debe remitirme dentro de la primera quincena del mes actual, las cuatro relaciones certificadas á que se refieren los apartados 3.º y 4.º del artículo 2.º de dicho Real decreto, y como de no verificarlo en el plazo señalado se incurrirá en las graves responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la vigente Ley electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma, le recomiendo con el mayor interés que no deje de remitirme dichas cuatro certificaciones antes del día 15 del corriente mes.

Las referidas relaciones certificadas abarcarán desde la fecha en que se extendieron las que se me enviaron el año último con el mismo objeto hasta el día en que se expidan las que se reclaman.

Dios guarde á V. muchos años.

Castellón 3 de Marzo de 1910.

El Jefe de Estadística,

Sr. Alcalde de Villafamés

